



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00246

El parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, prescribe: “(...) *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)*”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta también lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte actora en la demanda de acumulación de INTERCRÉDITO DE COLOMBIA S.A.S. en contra de QUINVER S.A.S. y JUAN CARLOS QUINTERO para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, se sirva precisar si le envió a la parte demandada copia del escrito de liquidación del crédito presentado y, en caso afirmativo, se servirá remitir a este Despacho, de manera inmediata, constancia sobre dicho envío, con el fin de contabilizar el término de traslado. El memorial que se remita a este Despacho, en respuesta al requerimiento, será presentado por el correo del Centro de Servicios Administrativos: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, se comparte el enlace digital del proceso para que este pueda ser consultado por las partes.

[05360 31 03 002 2017 00246 00 EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67701373ccf80ef3f23e86fab52f459743a69d48d97487efabf550e933b5d29b**

Documento generado en 09/03/2022 02:25:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**